

22607 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Mariño Fernández.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.088, promovido por don Mariano Mariño Fernández, sobre transferencia a la Junta Regional de Extremadura, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Mariño Fernández, en su propio nombre y representación, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de abril de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y cuyo acuerdo y los que de él traen causa debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

22608 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo García Ortiz.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1983, promovido por don Eduardo García Ortiz, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Gargallo Olcina, en nombre y representación de don Eduardo García Ortiz, al amparo de la Ley 62/1978, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983, que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Agrónomo, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24-2 (principio de presunción de inocencia). Con expresa imposición de las costas al actor.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

22609 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Administración Turística Española y su personal laboral, para 1985 y 1986, de ámbito nacional.*

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32892, artículo 2.º, línea 2.ª, donde dice: «Preste», deberá decir: «Prestar».

En la página 32893, línea 8.ª, donde dice: «Delegado», debe decir: «Delegados».

En la página 32893, línea 48, donde dice: «Superiores», deberá decir: «Superior».

En la página 32895, línea 53, donde dice: «Un sistema de control mecánico», deberá decir: «Un sistema de control mecánico».

En la página 32896, línea 7, donde dice: «De un hijo menos», deberá decir: «De un hijo menor».

En la página 32896, línea 48, donde dice: «Encuentra», deberá decir: «Encuentre».

En la página 32896, línea 64, donde dice: «Compementos», deberá decir: «Complementos».

En la página 32897, línea 40, artículo 37, donde dice: «Motivio», deberá decir: «Motivo».

En la página 32897, línea 44, artículo 38, donde dice: «Acuerdo con la Orden 20 de marzo», deberá decir: «Acuerdo con la Orden ministerial de 20 de marzo».

En la página 32898, línea 42, donde dice: «(Estado del 16 de julio)», deberá decir: «(Estado del 16 de julio de 1984)».

En la página 32898, línea 69, donde dice: «Ordenanza General y Ordenes de 25 de septiembre de 1979 y 31 de marzo de 1980», deberá decir: «Ordenanza General y Ordenes ministeriales de 25 de septiembre de 1979 y 31 de marzo de 1980».

En la página 32899, línea 1, artículo 49, donde dice: «El vestuario de los trabajadores», deberá decir: «El vestuario reglamentario de los trabajadores».

En la página 32901, línea 56, donde dice: «Que no sea representante», deberá decir: «Que no sea representante».

En la página 32901, línea 21, donde dice: «Jurisdicipon laboral», deberá decir: «Jurisdicción laboral».

En la página 32901, línea 38, donde dice: «Munimo», deberá decir: «Mínimo».

En la página 32901, línea 44, donde dice: «Simle», deberá decir: «Simple».

En la página 32901, línea 47, donde dice: «Facilidaes», deberá decir: «Facilidades».

En la página 32903, anexo 2, tablas salariales, la columna de coeficiente de la prima de producción, donde dice:

«10
9
8
7
6
5
4
3
2
1»,

deberá decir:

«10
8
6
5
4
3
2
1
1».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22610 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1981, promovido por «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1980, por la que se deniega el registro del modelo de utilidad solicitado con el número 244.447, para distinguir "un dispositivo perfeccionado de señalización óptica", y la dictada en el recurso de reposición formulado contra la misma, de fecha 1 de octubre de 1981, declarándolo inadmisibile, por estimar extemporánea su presentación, debemos declarar este acuerdo de 1 de octubre de 1981 no ajustado a derecho, nulo y sin ningún valor, y por interpuesto el recurso de reposición dentro del plazo, devuélvase las actuaciones al órgano registral para que se pronuncie sobre la cuestión en el mismo planteada; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22611 RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Guadalajara, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, en el término municipal de Peñalón (Guadalajara).

Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder a la Entidad «Caosil, Sociedad Anónima», el derecho de ocupación por el procedimiento de urgencia de las parcelas de terrenos sitas en el término municipal de Peñalón, provincia de Guadalajara, necesarias para el suministro de materia prima a la planta de tratamiento de mineral que «Caosil, Sociedad Anónima», posee en Villanueva de Alc., tras haber cumplido los trámites establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la propia Ley.

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los interesados afectados para que el próximo día 20 y siguientes del mes de noviembre del año en curso comparezcan, a las once horas de la mañana, en las fincas que a continuación se relacionan, en donde el representante de la Administración, acompañado por personal técnico de esta Dirección Provincial y del Alcalde o Concejál en quien delegue, procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Perito y Notario.

De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de 26 de abril de 1957, los interesados podran formular por escrito, ante esta Dirección Provincial y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 29 de octubre de 1985.-El Director provincial, J. Remón Camacho.-17.727-C (75974).

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Polygono	Parcela	T. municipal	Superficie m ²	Aprovechamiento
Rufo Marco Martínez	1	71	Peñalón	2.974,00	Baldío.
Santos Arcediano Marco	1	72	Peñalón	1.384,50	Baldío.
Avelino Arcediano Marco	1	73	Peñalón	1.384,50	Baldío.
Juan Marco Valiente	1	74	Peñalón	3.299,00	Baldío.
Santos Arcediano Marco	1	75/80	Peñalón	3.486,00	Baldío.
Rufo Marco Martínez	1	76/79	Peñalón	3.226,00	Baldío.
Benito Marco Valiente	1	77/78	Peñalón	3.295,00	Baldío.
Cándida Martínez Rojo	1	89	Peñalón	3.223,00	Baldío.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22612 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Pasquali», modelo 984.

Solicitada por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 989, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Pasquali», modelo 984, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 35 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	Pasquali
Modelo	984.
Tipo	Ruedas.

Fabricante: Motocultores Pasquali, S. A. Rubí (Barcelona).
Motor: Denominación: MWM-Diter, Modelo D.303.2.
Combustible empleado: Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	33,0	3.000	548	249	11	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	34,6	3.000	548	-	15,5	760

II. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

22613 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Pasquali», modelo 974.

Solicitada por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apre-